



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 020 -2022-MTC/21

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 085-2021-MTC/21

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

“PAQUETE 1: SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA Y EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”:

“SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBUYACU, PROVINCIA DE PICOTA, REGION SAN MARTIN”

CONTRATISTA: CONSORCIO SELVA III (Integrado por SINGENOR CONTRATISTAS

GENERALES E.I.R.L. y ANDICO - INGENIEROS S.R.L.)

LIMA - PERÚ

2022

Erick Javier Rubio Briceño  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SELVA III

OFICINA DE ADMINISTRACION  
V° B°  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Local de Asesoría y Control Financiero  
V° B°  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Intervenciones Especiales  
M.T.C.  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

*Dech. Conforme.*  
*Erick Rubio Briceño*  
*45656631*  
*03.03.22*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONTRATO N° 020 -2022-MTC/21

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. PAQUETE 1: SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA Y EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBUYACU, PROVINCIA DE PICOTA, REGION SAN MARTIN", que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, con contabilidad independiente, conformado por las empresas con domicilio legal en Jr. Camaná N° 678, Piso 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de Administración (e), **LIC. MG. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 10369567, encargado mediante Resolución Directoral N° 0057-2022-MTC/21; y, debidamente facultada mediante Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y, de otra parte,

**CONSORCIO SELVA III** con RUC N° 20608951009, con contabilidad independiente, conformado por SINGENOR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20602263526 (50% de participación) y ANDICO - INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20600824822 (50% de participación), representado por su representante legal común, el Sr. **ERICK JAVIER RUBIO BRICEÑO**, identificado con DNI N° 45658631, con domicilio legal común en Jr. Mariscal Castilla 560 – Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas, según Contrato de consorcio de fecha 25 de febrero de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 02 de febrero de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "PAQUETE 1: SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA Y EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" al CONSORCIO SELVA III (Integrado por SINGENOR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y ANDICO - INGENIEROS S.R.L.), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PAQUETE 1: SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA Y EL DORADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 1: MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBUYACU, PROVINCIA DE PICOTA, REGION SAN MARTIN".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 57,459.63 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 63/100 soles), acogiéndose a la exoneración del IGV, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

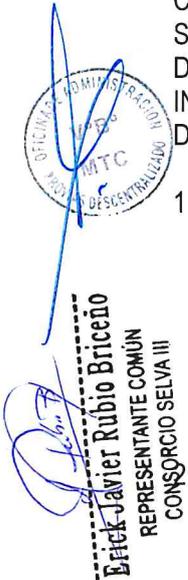
### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales de forma mensual, de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas y suma alzada de su propuesta económica, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe



 **Siempre  
con el pueblo**

  
ERICK JAVIER RUBIO BRICEÑO  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SELVA III







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas y en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Supervisión de obra y revisión del expediente técnico	60 días calendario
Recepción de obra y Liquidación del contrato de obra	15 días calendario

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento del contrato: la suma ascendente a S/ 5,745.97 (Cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 97/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el treinta (30) % del monto del contrato original en concordancia con lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante cartas fianza o póliza de caución emitidas por entidades bajo supervisión de la SBS y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, acompañada del comprobante de pago correspondiente.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Intervenciones Especiales.



Eric Javier Rubio Briceño  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO SELVANI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

Vertical text: Erick Javier Rubio Briceño REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SELVA III

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA puede ser reclamada por LA ENTIDAD por un plazo no menor de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

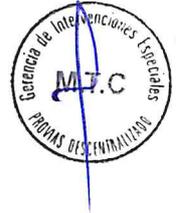
Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 4 columns: N°, Supuesto de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. Row 1: 1, Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento., 0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto, Según informe de la GIE





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe de la GIE
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional	Según informe de la GIE
4	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE
5	No atender las consultas del contratista en el plazo establecido en el art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	0.25 UIT Por cada día que no atendió la consulta	Según informe de la GIE
6	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones relacionadas con la COVID 19, etc.), por cualquier medio	0.5 UIT Por cada día de no informar a la Entidad, de cumplido el plazo de la comunicación	Según informe de la GIE
7	No informar a la Entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE
8	Cuando la Supervisión no disponga de los equipos declarados en su propuesta técnica	0.5 UIT Por cada día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	3% del Monto contratado para la Supervisión	Según informe del comité de recepción.
10	Presentación incompleta y errónea de los informes mensuales de la valorización de obra.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de la GIE

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ERICK JAVIER RUBIO BRICEÑO  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SELVA III





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El lugar del arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos



**Eric Javier Rubio Briceno**  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SELVA II



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678 - Cercado de Lima – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Mariscal Castilla 560 – Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [administracion@andicoingenieros.com](mailto:administracion@andicoingenieros.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de marzo de 2022.

"LA ENTIDAD"

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Certificación Presupuestal N° 215  
Exp. I012125970  
V012205304  
E012206435

Erick Javier Rubio Briceño  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO SELVA III

"CONTRATISTA"

